

Al Despacho de la Señora Juez hoy 01 de marzo de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

PERM. SAL. PAIS 2021-045

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021, concediéndosele a la parte accionante un término de cinco (5) días para corregir los errores encontrados en el libelo, el término venció y dentro del mismo no se allegó escrito de subsanación, en consecuencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto De Familia de Bucaramanga

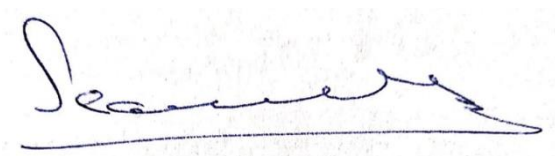
RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, por lo expuesto.

SEGUNDO. - ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR